

## **RECOMENDACIÓN A14-16**

### **CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO** que la formación y el perfeccionamiento profesional del personal que trabaja en la administración destinada a la aviación civil deben ser objetivos permanentes de las autoridades aeronáuticas de los Estados miembros;

**CONSIDERANDO** que es un hecho evidente que el entrenamiento del personal aeronáutico a estándares internacionales es un prerrequisito para que la aviación civil en la región continúe su desarrollo de manera segura y ordenada, en cumplimiento de las responsabilidades de cada Estado;

**CONSIDERANDO** que algunos Estados miembros no disponen de medios propios para promover dicha capacitación profesional, debiendo así recurrir a centros de instrucción en el exterior;

**CONSIDERANDO** que en la región ya se dispone de centros de instrucción aeronáutica de reconocida competencia a nivel técnico, superior y gerencial, con el objetivo de preparar, programar y dictar cursos para fortalecer la gestión de las actividades de aviación civil.

#### **LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC**

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Asegurar, en su planificación, una elevada prioridad a las actividades de formación, perfeccionamiento y actualización, a niveles técnico y gerencial del personal seleccionado para trabajar en la administración destinada a la aviación civil.
2. Prever en sus presupuestos, cuando no cuenten con centros locales de instrucción, recursos financieros suficientes para atender las necesidades de capacitación en el exterior y, en caso de que no puedan asegurar la disponibilidad de dichos recursos, recurrir a fuentes de ayuda bilateral o multilateral.
3. Enviar los programas de cursos a la Secretaría de la CLAC con la debida antelación para que, en coordinación con las oficinas regionales de la OACI, esta información se circule entre los demás Estados miembros.

**XIV Asamblea Ordinaria, República Dominicana, 9 de noviembre de 2000.**